CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, las siguientes partes:

a) La Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el magister Ramón Agustín Valdivieso Vásquez, Gerente de Sucursal, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como Unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2025-GGE-085 del 05 de mayo de 2025.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO",** representando por el arquitecto Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, No. GADMP-AL-2025-0139-O de 01 de agosto de 2025, y No. 00196-AL-GADMP-2025 de 25 de agosto de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado a financiar el proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY".

2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGIZ3C-2025-0713-M de fecha 27 de enero de 2025, emitió la certificación presupuestaria No. 0179492 para atender la presente operación.

2.3. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0580-O de 25 de junio de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.4. El Informe de Asignación Memorando Nro. . BDE-CEZ3C-2025-0123-M, de 25 de agosto de 2025, fue calificado por el por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador BDE B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 004-CCIP-SZA-BDE BP-2025, celebrada el 29 de agosto de 2025.

2.5 Mediante Decisión Nro. 2025-GSZA-0124, de fecha 29 de agosto del 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concedió una asignación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, hasta por USD 93.031,50 (NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

destinado a financiar el proyecto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”.

2.6. La asignación se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 50999.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONVENIO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente Convenio, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Asignación Nro. BDE-CEZ3C-2025-0123-M, de 25 de agosto de 2025, y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente asignación por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.

b) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

c) La Decisión Nro. 2025-GSZA-0124, de fecha 29 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó la asignación.

d) La certificación suscrita por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizo lo siguiente:

- La presente asignación en donde deberá constar el monto de la asignación.
- La obligación presupuestaria para el pago de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- Autorización al representante legal para que suscriba el Convenio de asignación.

e) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

f) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.

g) Acta de Compromiso de Anticorrupción suscrita por el ASIGNATARIO.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CONDICIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO DE LA ASIGNACIÓN:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, una Asignación hasta por, hasta por USD 93.031,50 (NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el Informe de asignación Nro. BDE-CEZ3C-2025-0123-M de 25 de agosto de 2025, el costo total al que asciende el proyecto es de USD. **115.280,72** (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales:

USD 93.031,50 (NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo al programa: PROMADEC IV, Fondo: PROMADEC IV – FIM NO REEMBOLSABLE – PREINVERSION.

USD 7.819,33 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como contraparte y para cubrir los componentes de las categorías: fiscalización, contingencias e incremento de costos; y, el valor correspondiente al 15% del IVA, el mismo que asciende a USD 14.429,89 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

N°	CATEGORÍA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL (USD)	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		ENTIDAD		
		PROMADEC IV - FIM NO REEMBOLSABLE - PREINVERSIÓN	SUBTOTAL	CONTRAPARTE		
I	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	93.031,50	93.031,50		93.031,50	80,70
II	FISCALIZACIÓN			4.651,58	4.651,58	4,04
III	ESCALAMIENTO DE COSTOS			794,32	794,32	0,69
IV	REAJUSTE DE PRECIOS			512,80	512,80	0,44
V	CONTINGENCIAS			1.860,63	1.860,63	1,61
	SUBTOTAL (USD)	93.031,50	93.031,50	7.819,33	100.850,83	87,48
	IVA (15%)			14.429,89	14.429,89	12,52
	TOTAL (USD)	93.031,50	93.031,50	22.249,22	115.280,72	100,00
	% PROYECTO		80,70	19,30	100,00	

El valor de contraparte corresponde a las categorías de inversión: fiscalización, escalamiento de costos, reajuste de precios y contingencias. La entidad realizará la fiscalización por administración directa, por lo que en el cálculo del IVA no se considera dicho valor.

El valor de USD 14.429,89 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido

en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

OCTAVA.- RENUNCIA A LA ASIGNACIÓN:

8.1 Si el ASIGNATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte de la asignación, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

8.2 Si el BANCO aceptare la renuncia, el ASIGNATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto de la asignación.

8.3 De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DESEMBOLSOS

NOVENA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

9.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación.

9.2. El plazo máximo para la entrega del último desembolso es de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

9.3. En caso contrario, el ASIGNATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el convenio y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

9.4. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos que constan en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

Primer desembolso: Se entregará hasta el 40% del valor del financiamiento o de los contratos de consultoría, considerando para el efecto el de menor valor; presentando:

- Solicitud de desembolso emitido por la máxima autoridad.
- Copia de los contratos de consultoría, debidamente legalizados con su original o copia certificada de las garantías de Ley vigentes.
- La designación de el/los funcionario/s que serán responsables de las labores de Administradores de los contratos de consultoría.

- La designación del funcionario que será responsable de las labores de fiscalización del contrato de consultoría, que conforme certificación de la entidad será realizada por administración directa.
- Información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento. El BDE proporcionará el formulario a ser llenado.

Segundo desembolso: Segundo desembolso: Hasta completar el 70% del valor del financiamiento para el componente de consultoría:

- Solicitud de desembolso emitida por la máxima autoridad.
- Entrega de los productos de la Fase I;
- Informe favorable de fiscalización de la consultoría en el que se indique la aprobación de la Fase I;
- Informe favorable del administrador de la consultoría, en el que se indique la aprobación de la Fase I;
- Original o copia certificada de las garantías de Ley vigentes.
- Presentación del SPI acreditado que corresponde al pago del anticipo.

Tercer desembolso: Hasta completar el 90% del valor de financiamiento para el componente de consultoría y fiscalización, una vez que la entidad presente:

- Solicitud de desembolso emitida por la máxima autoridad.
- Entrega de los productos previstos en las fases de la consultoría.
- Informe favorable de fiscalización de la consultoría en el que se indique la aprobación de los productos previstos en las fases de la consultoría;
- Informe favorable del administrador de la consultoría, en el que se indique la aprobación de los productos previstos en las fases de la consultoría;
- Original o copia certificada de las garantías de Ley vigentes.
- Documentos que respalden la transferencia de los recursos entregados a/los beneficiarios finales del financiamiento, que incluye SPI acreditado justificando la totalidad del monto transferido, orden de pago/egreso – comprobante contable (copias certificadas), comprobante de retención.

Último desembolso: Se transferirá el restante 10% del monto de financiamiento, una vez que la entidad presente:

- Solicitud de desembolso emitida por la máxima autoridad.
- Los estudios y diseños a nivel definitivo en formato digital (Informe Ejecutivo y los productos aprobados en las distintas fases de pre factibilidad y factibilidad).
- Informe final del Administrador del contrato sobre el cumplimiento del objeto de la consultoría.
- Original o copia certificada de las garantías de Ley vigentes.
- Certificación emitida por la máxima autoridad de la entidad, en la cual conste que se compromete a entregar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P), una copia debidamente certificada de la Viabilidad Técnica para los Estudios y/o diseños definitivos del proyecto respectivo, una vez que ésta haya sido emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE). En la referida Certificación deberá de igual forma constar el compromiso de la entidad en informar al BDE B.P. sobre el avance de las gestiones que sobre dicha Viabilidad Técnica vaya efectuando ante el MAATE.

- Documentos que respalden la transferencia de los recursos entregados a los beneficiarios finales del financiamiento que incluyen: facturas, comprobantes de retención, comprobantes contables de pago / egreso (copias certificadas) y SPI acreditado justificando la totalidad del monto transferido.
- Presentar la documentación que evidencie el inicio del proceso de obtención de la autorización ambiental.

Una vez entregado el último desembolso el Asignatario deberá presentar en un plazo de hasta 30 días los documentos que respalden la transferencia del último desembolso a el/los beneficiario/s finales del financiamiento: SPI acreditado, facturas, comprobantes de retención, comprobantes contables de pago/egreso (copias certificadas).

DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del ASIGNATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de asignación;

b) Que el ASIGNATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del convenio;

c) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del convenio;

d) Que el ASIGNATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el Informe de Asignación.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

12.1 Los desembolsos con cargo a ésta asignación serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del ASIGNATARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este convenio.

12.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

12.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el ASIGNATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

13.1 El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.

13.2 La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto.

13.3 La utilización de los fondos de la asignación en un objeto distinto al previsto en el presente convenio.

13.4 La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.

13.5 El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; Y,

13.6 Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo

CAPÍTULO IV

DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL
DÉCIMA CUARTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

DÉCIMA CUARTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará ejecutará el proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY", en su componente de consultoría, mediante contratación pública observando el procedimiento que corresponda de acuerdo a los presupuestos y tipos de compra, en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

EL PRESTATARIO deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean competitivos, prohibiéndose las figuras de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, deberá incluir en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del contrato velar por el cumplimiento de esta última norma.

Conforme lo determinan los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, la máxima autoridad de la Entidad Prestataria, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el

cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como los consultores que elaboraron los Estudios que sirvieron de base para la concesión de este financiamiento, lo cual está en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Artículo 54. Los intervinientes en los procesos precontractuales, deberán tomar en consideración lo antes referido.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

De igual manera el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos rembolsables o no rembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

DÉCIMA QUINTA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente asignación, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Asignación Nro. **BDE-CEZ3C-2025-0123-M** de 25 de agosto de 2025, y este Convenio, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

16.1. Para todos los efectos del presente convenio, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. señala como OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN a la Sucursal Zonal Austro; sin perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.

16.2. El ASIGNATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con la presente asignación, y en el evento que se configure causales que demuestren falta de justificación o incumplimiento de obligaciones, suspenderán los desembolsos.

16.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la Aplicación de esta cláusula facultará OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y dar por terminado el convenio de asignación, sin más trámite.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

18.1. El ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

18.2. Para sus reportes, el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

18.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el ASIGNATARIO adquiere frente al BANCO por este convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones.

VIGÉSIMA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE ASIGNATARIO/BENEFICARIO:

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, las siguientes:

- El GAD Municipal de Pucará faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en la forme que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

- El GAD Municipal de Pucará faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la

información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

- Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

- El GAD Municipal de Pucará, asumirá, con sus propios recursos, el pago de la contraparte que asciende a US $ 7.819,33 así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

- El valor de USD 14.429,89 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

- El GAD Municipal de Pucará deberá Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

- El GAD Municipal de Pucará deberá usar los Términos de Referencia analizados e incluidos en el presente informe dentro del proceso precontractual para la contratación de la consultoría de estudios.

- El Beneficiario, una vez que cuente con los estudios y diseños definitivos, deberá solicitar en el plazo máximo de un año, contado a partir de la recepción del último desembolso del financiamiento para preinversión, el financiamiento para la fase de inversión, para lo cual el Banco analizará dicha solicitud y, de ser el caso, procederá con el correspondiente financiamiento.

- En el caso de que el GAD Municipal de Pucará, incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Convenio de Asignación, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar

por terminado unilateralmente el presente Convenio de Asignación, siendo obligación del GAD Municipal de Pucará, realizar inmediatamente el rembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del convenio, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- En caso de que la GAD Municipal de Pucará, cambie a los responsables de la Administración, deberán comunicar a la SZ Austro la nueva designación, considerando que deben cumplir (al menos) con el perfil.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, declara lo siguiente:

a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;

b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,

c) Que, en este convenio interviene el funcionario legalmente competente para obligar al ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, y que toda actuación con relación a la asignación será considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,

d) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Asignación Nro. Nro. BDE-CEZ3C-2025-0123-M de 25 de agosto de 2025, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto de la asignación y a los términos financieros del mismo.

El ASIGNATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA TERCERA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:

23.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Convenio de Asignación de Recursos, las siguientes:

a) Que el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio;

b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Convenio, o en el plazo de prórroga;

c) La extinción de la persona jurídica del ASIGNATARIO/BENEFICIARIO;

d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;

e) La falta de capacidad legal o financiera del ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;

f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del ASIGNATARIO/BENEFICIARIO.

g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,

h) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

23.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, no se hicieren desembolsos dentro de los plazos establecidos, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo a la presente asignación.

En este evento, el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, pagará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de asignación, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

23.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, no hará uso de los recursos que estuvieren por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia de la asignación no desembolsada, y el ASIGNATARIO/BENEFICIARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 23.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

VIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento por parte del ASIGNATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente convenio, con todas sus obligaciones.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:	Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba Teléfono: (07) 4103357 Cuenca-Ecuador.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PUCARÁ:	Calles: León F. Cordero, Edificio Municipal, frente al Parque central. Teléfono 072432130 Pucará

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

VIGÉSIMA SÉXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del sistema financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El ASIGNATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente convenio se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

29.1. PARTES:

Las partes son responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten por el presente instrumento, comprometiéndose a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme a las finalidades establecidas y los medios definidos de manera conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la normativa interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los datos de carácter personal de esta entidad financiera pública y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición de la Ley.

29.2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos Personales (LOPDP) y demás normativa aplicable, garantizando, entre otras:

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- Suscribir convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus funcionarios, trabajadores, colaboradores, proveedores y demás aplicables para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento de los datos personales será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- Respetar los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

29.3. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos, garantizando que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales pertinentes, tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad y protección de los datos personales.

29.4. COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que el tercero cumpla con las disposiciones legales de protección de datos personales.

29.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad; para lo cual, se realizaran las evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

29.6. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

29.7. DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo necesario conforme la normativa vigente.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Cuenca, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción electrónica.

Firmado electrónicamente por:
RAMON AGUSTIN VALDIVIESO VASQUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Ramón Valdivieso Vásquez
GERENTE SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Firmado electrónicamente por:
ADRIAN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.